

Interlocutorio No. 381
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Ma. Zoraida Salazar Rendón
Demandados: Antonio María Salazar Castro y
Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00022-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la presente en el sentido que las entidades gubernamentales que fueron oficiadas en el auto admisorio de la demanda ya hicieron contestación indicando que el proceso puede continuar en virtud a que el predio puede adjudicarse a través del derecho privado.

Igualmente, se indica que el Resguardo de Cañamomo y Lomapieta, intervino dentro del presente trámite, esbozando inconformidad con las pretensiones de la demanda.

Se pasa a la mesa de la señora Juez, para lo que considere pertinente.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso verbal de pertenencia que actualmente se adelanta, ya se obtuvo la información que se requiere en aras de decidir de fondo; por lo tanto, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial y lectura de sentencia en el proceso de la referencia, se fija para el martes nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022) hora nueve y treinta (9.30) a.m.

Por secretaría, entérese al Resguardo de Cañamomo y Lomapieta de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ